

DEPARTAMENTO DEL META  
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META

RESOLUCIÓN N° 186 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Por medio de la cual se da Apertura a la “Convocatoria Pública de estímulos para apoyar la circulación de obras teatrales en el marco del VIII Festival Nacional de Teatro en el departamento del Meta “José Manuel Giraldo Mantilla” 2023” del Instituto departamental de Cultura del Meta.

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las otorgadas por la Ley 397 de 1997, la Ordenanza 281 de 1998, el Decreto 0377 de 1998 y el Acuerdo 001 de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, La “Convocatoria Pública de estímulos para apoyar la circulación de obras teatrales en el marco del VIII Festival Nacional de Teatro en el departamento del Meta “José Manuel Giraldo Mantilla” 2023”, se ha definido como una estrategia para fortalecer la circulación con el fin de poder dar a conocer a una mayor cantidad de habitantes del departamento y del país la cultura y teatro como parte de nuestra identidad regional, proceso que aporta a la reactivación económica del sector y el disfrute de la cultura y de teatro como parte de nuestra identidad regional.
2. Que, la Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 355: “... El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia”;
3. Que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación, estipula el artículo 70, y dando cumplimiento a los artículos 71 y 72 de la Constitución Nacional, se sancionó la Ley 397 de 1997 “Ley General de Cultura”, desde la cual, participación comunitaria hace referencia, por una parte, al acceso a los bienes y servicios culturales a los que tiene derecho toda la ciudadanía; por otra, a la garantía para que los diversos grupos que conforman el sector puedan expresarse, comunicarse, crear y asegurar su propio desarrollo participando en la definición de políticas culturales y en la ejecución de proyectos como una forma de construir de manera colectiva gobernanzas más horizontales que reconozcan en los agentes del sector su consciencia sobre su propia realidad y su creatividad (sobre todo por su trayectoria en la cultura y las artes) imaginando y proyectando el fortalecimiento del sector.
4. Que, la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural. Refiere el artículo 17: “El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”; que en el artículo 18 de la Ley General de Cultura establece de los estímulos: “El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades

**DEPARTAMENTO DEL META  
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META**

**RESOLUCIÓN N° 186 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

*móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales”.*

5. La Ley 1170 de 2007, Ley de Teatro, en su artículo 1 dispone que, *“la actividad teatral y escénica, por su contribución al afianzamiento de la cultura nacional, será objeto de la promoción y apoyo del Estado colombiano”.*
6. La Ley 1834 de 2017, tiene por objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas del país, entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual.
7. Que, el Plan Nacional de Cultura igualmente establece como uno de sus campos de política el de creación y memoria, entendiendo la memoria no como un registro inmutable, homogéneo y predeterminado de lo acontecido, sino que ella se transforma gracias al juego de interpretaciones que desde el presente y en relación con los proyectos de futuro, elaboran los individuos y los grupos humanos sobre el pasado. En este sentido, el Instituto Departamental de Cultura del Meta considera primordial trabajar para la revalorización de la memoria, vista como una herramienta inherente al ser humano que le permite conservar en el tiempo y para el futuro expresiones de la identidad colectiva.
8. Que, mediante la Ordenanza N°1208 del 25 de mayo del 2023, Por medio de la cual se crea e institucionaliza el festival internacional de cine “Pele el Ojo” el cine en el llano, y se fijó la fecha de realización.
9. Que, en cumplimiento de la Ordenanza N° 965 de 2017, por medio de la cual se adoptó “LA POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL META 2017-2027”, los Planes Departamentales de Artes y Música del Meta, y con el fin de cumplir las metas y propósitos trazados desde el orden nacional y departamental, en especial el Plan Departamental de Desarrollo “HAGAMOS GRANDE AL META”, adoptado mediante Ordenanza No. 1069 de 2020, DIMENSIÓN 3. HAGAMOS GRANDE AL META EN LO SOCIAL, se hace apertura a convocatoria pública de estímulos 2023. Se busca establecer que el otorgamiento de estímulos, impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas, en las diversas áreas artísticas conforme las acciones estratégicas.
10. Que, una de las estrategias con las que cuenta el Instituto Departamental de Cultura del Meta para lograr estos propósitos, es la implementación de Convocatorias Públicas para el otorgamiento de apoyos y estímulos a los agentes culturales, artísticos y patrimoniales de los diferentes municipios del departamento del Meta.
11. Que la circulación de las expresiones y manifestaciones del arte, la cultura y el patrimonio, se constituye en una herramienta de vital importancia para el fortalecimiento del tejido cultural, ya que permite que la ciudadanía en general conozca, disfrute y se apropie socialmente de cada una de las acciones tanto de los actores, organizaciones y gestores culturales, como del Instituto Departamental de Cultura del Meta como entidad encargada de propiciar, incentivar y fortalecer espacios enmarcados en el quehacer del arte y la cultura del pueblo metense. La participación de artistas teatrales en los diferentes escenarios, se convierte en un mecanismo efectivo para apoyar la circulación artística teatral en espacios y eventos en los que tanto locales como foráneos tengan acceso a las áreas

DEPARTAMENTO DEL META  
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META

RESOLUCIÓN N° 186 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

artísticas, tradicionales y el reconocimiento a la cultura, generando desde la institucionalidad apoyo para la generación de espacios para compartir experiencias, por medio de expresiones artísticas del área de **Teatro**.

12. Que, los beneficiarios seleccionados conforme número de estímulos otorgados, podrán mostrar sus talentos y creaciones en escenarios de amplia circulación departamental y/o nacional.
13. Que, mediante la Resolución N° 197 del 2021, el Instituto Departamental de Cultura del Meta adoptó el “PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS DEL DEPARTAMENTO DEL META- SECTOR CULTURA 2021-2023”, y el respectivo MANUAL GENERAL como marco normativo, reglamentario y técnico para la expedición y ejecución de acciones administrativas que materialicen la implementación de estímulos al sector cultural del Departamento del Meta.
14. Que, el “PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS DEL DEPARTAMENTO DEL META- SECTOR CULTURA 2021-2023”, será ejecutado mediante convocatorias públicas dirigidas a las diversas áreas y líneas estratégicas, las cuales podrán ser financiadas o cofinanciadas en atención al comportamiento presupuestal de la entidad y competencias legales respectiva, y conforme la fuente de financiación gestionada o asignada por la entidad.
15. Para el logro de dicho objetivo, el Instituto Departamental de Cultura del Meta cuenta con el Certificado expedido por el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL – BPPID – EJECUCIÓN DE RECURSOS, del Departamento Administrativo de Planeación y Desarrollo Departamental, correspondiente del proyecto denominado: **APOYO PARA LA ACTIVACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE ECOSISTEMAS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META**, el cual se encuentra inscrito con el BPIN N° 2022005500153. El certificado de fecha 06 de septiembre de 2023, que ejecuta la siguiente actividad: **1. Actividad o componente a ejecutar:** Realizar convocatoria pública para brindar estímulos o incentivos para activación y dinamización de las diferentes áreas artísticas (creación - gestión - circulación), por un valor de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$60.500.000) M/CTE**.
16. Lo anterior, en cumplimiento del Plan Departamental de Desarrollo **HAGAMOS GRANDE AL META**, adoptado mediante **Ordenanza 1069 de 2020, DIMENSIÓN 3. HAGAMOS GRANDE AL META EN LO SOCIAL**, Sector 33 Cultura, 3301 **Programa 1. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. Componente Constitutivo: Prácticas artísticas y culturales, correspondiente a la Meta. Otorgar 50 estímulos, mediante el Programa Departamental de Estímulos en las diferentes áreas artísticas y culturales. Producto. Servicio de apoyo financiero al sector artístico y cultural.**
17. Que en cumplimiento a lo anterior es necesario dar apertura a la “**Convocatoria Pública de estímulos para apoyar la circulación de obras teatrales en el marco del VIII Festival Nacional de Teatro en el departamento del Meta “José Manuel Giraldo Mantilla” 2023**” del Instituto departamental de Cultura del Meta.

**DEPARTAMENTO DEL META  
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META**

**RESOLUCIÓN N° 186 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

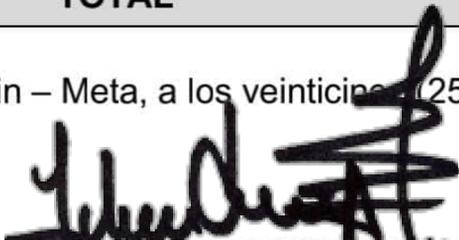
En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA.** Ordenar apertura de la “Convocatoria Pública de estímulos para apoyar la circulación de obras teatrales en el marco del VIII Festival Nacional de Teatro en el departamento del Meta “José Manuel Giraldo Mantilla” 2023” por un valor de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$60.500.000) M/CTE**, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°799 del 06 de septiembre de 2023, el cual será distribuido de la siguiente manera:

VIII FESTIVAL DE NACIONAL DE TEATRO EN EL DEPARTAMENTO DEL META				
ITEM	DESCRIPCION	CUPOS OFERTADOS	V/UNIDAD	V/ PARCIAL
1	Presentación de obras de teatro de trayectoria y reconocimiento Municipal y/o Departamental, en el marco del <b>VIII Festival Nacional de Teatro José Manuel Giraldo Mantilla.</b>	8	\$7.000.000	\$56.000.000
2	Taller de formación a docentes de transición y primaria en artes escénicas con contenido en escritura creativa y relatos fantásticos, que tiene como fin adentrar procesos de apropiación de conocimientos con relación a las artes escénicas, en el marco de la versión <b>VIII Festival Nacional de Teatro José Manuel Giraldo Mantilla</b>	1	\$4.500.000	\$4.500.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$60.500.000</b>

Se expide en el municipio de San Martín – Meta, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2023.

  
**LILIAN CAMILA ARISMENDY MENDEZ**  
**DIRECTORA**

Proyectó:	Revisó:	Revisó Jurídicamente:	Revisó técnicamente:
Nombre Jenny Paola Rodríguez	Nombre: Mónica Gutiérrez	Nombre: Carlos Yovanny Caro	Nombre: Sergio Andrés Palma Vargas
Cargo: CPS	Cargo: CPS	Cargo: CPS	Subdirector Operativo
Firma:	Firma:	Firma:	Firma: